



CAFICON M.R.

"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

SEPTIEMBRE

SAT:

Cómo sacar una cita y la e.firma

"El trámite más solicitado es la solicitud o renovación del certificado de la firma electrónica, sobre todo para personas físicas, que se realiza presencial!"

Carta Porte, obligatoria hasta Diciembre

Ante la complejidad que representa la emisión de dicho complemento se ha postergado la fecha de inicio de vigencia.

Con el nuevo esquema

del régimen de confianza, un algoritmo determinará el impuesto a pagar por parte de los contribuyentes

Régimen de confianza

(Derogación del RIF)



WWW.CAFICON.COM

Carta editorial

Mensaje de bienvenida

Estimados suscriptores y socios les damos una cordial bienvenida.

CAFICON pensando en ustedes les brinda esta revista fiscal con una nueva imagen y nuevos editores, esto con la finalidad de que tenga en sus manos la mejor herramienta para que usted este informado y actualizado en diversos temas fiscales, laborales, así como de seguridad social y de esta forma apoyar al ejercicio de su profesión en el día a día, permitiéndole salvaguardar el patrimonio de la empresa en que labora, con los elementos confiables que le aportaran un sustento legal en la práctica de sus funciones.

COFICON agradece el que nos permita continuar con su preferencia y brindarle una atención y servicio de calidad que usted merece.

Atentamente.

CAFICON Capacitadora fiscal Contable Hernández y Asociados S.A. de C.V

DIRECTORIO

PRESIDENCIA

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ

EDITOR GENERAL

C.P. LUIS ANTONIO ESCALANTE
PELCASTRE

COORDINADOR EN TEMAS FISCALES Y COMERCIO EXTERIOR C.P.

ENRIQUE OLVERA

COORDINADOR TEMAS LABORAL, CAPITAL HUMANO Y LEGALES

LIC. EN DERECHO P. BRAULIO
CRUZ YAÑEZ

ARTE

EDITOR GRÁFICO

Maestros del Media

PRODUCCIÓN

ING. MIGUEL GONZÁLEZ LOZA

RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN

LIC. FABIOLA MONTIEL HERNÁNDEZ

REVISTA FISCAL COFICON

Se publica quincenalmente y abarca contenidos de información fiscal, contable, y jurídica.

CAFICON.Capacitadora Fiscal Contable Hernández y Asociados así como su logo estan legalmente registrados, por lo cual esta prohibido su uso y manejo sin autorización.

Toda la información contenida en esta revista y de lo que se publica es responsabilidad de CAFICON, así como de los comentarios y criterios emitidos por cada uno de sus colaboradores.

Para lectura de Derecho a la privacidad visite nuestro portal

WWW.CAFICON.COM



INDICE

SAT: Cómo sacar una cita y la e.firma

5

Con el nuevo esquema del régimen de confianza, un algoritmo determinará el impuesto a pagar por parte de los contribuyentes.

9

Carta Porte, obligatoria hasta Diciembre

12

RÉGIMEN DE CONFIANZA
(DEROGACIÓN DEL RIF)

15

SAT: Cómo sacar una cita y la e.firma

La demanda de servicios ante el del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se ha incrementado



El trámite más solicitado es la solicitud o renovación del certificado de la firma electrónica, sobre todo para personas físicas, que se realiza presencial. SUN / ARCHIVO.

Ahora que las actividades económicas están operando casi en su totalidad, y que se está reactivando el empleo, la demanda de servicios ante el del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se ha incrementado. El trámite más solicitado es la solicitud o renovación del certificado de la firma electrónica, sobre todo para personas físicas, que se realiza presencial.

Para el caso de las empresas, lo pueden hacer a través de Internet en el portal del SAT.

La e.firma es la que permite a un contribuyente realizar trámites y servicios por Internet ante el fisco, así como en otras dependencias, entidades federativas, municipios y en la iniciativa privada, que tiene la validez de una firma autógrafa.

Cita en línea o por teléfono para el SAT

- Ingresa al sitio web del SAT y ve al apartado de citas
- Te mostrará tres opciones.
- Si ya estás registrado ante el SAT ve a la opción de contribuyente que cuente con RFC.
- Si eres un nuevo contribuyente ve a la segunda opción de "Inscripción al RFC personas físicas casos especiales".
- Después de clic en el botón registrar una cita, selecciona la entidad federativa, el módulo más cercano y el servicio que requieres.
- Ingresa tu nombre completo, RFC y correo electrónico.
- Selecciona la fecha y hora que más te convenga y da clic en solicitar cita.
- También puedes marcar por teléfono al 55 627 22 728. Si ya eres contribuyente registrado ten a la mano tu RFC.

¿Cómo puedo sacar mi e.firma?

Estos son los requisitos para obtener la firma electrónica:

- Unidad de memoria extraíble (USB).
- Dirección de correo electrónico vigente.

Original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.
- Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con Clave Única de Registro de

Población (CURP), por Internet, o por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos".

•En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).

Al finalizar el trámite en el SAT qué documentos se obtienen:

- Certificado de e.firma.
- Comprobante de generación del Certificado de e.firma.
- Forma oficial FE "Solicitud de Certificado de e.firma".
- Archivo de requerimiento (.REQ) y Clave Privada (.KEY), generados con el programa Certifica.

Agiliza tu cita en el SAT y trámite de la e.firma

Para obtener tu certificado de e.firma más rápido, genera tus

archivos de requerimiento (.req), y clave privada (.Key), descarga la aplicación <https://www.gob.mx/tramites/ficha/obtencion-de-e-firma/SAT137>

Para ejecutar la aplicación, ve al directorio de descargas configurado en tu equipo y ejecuta el archivo Certifica.

Descarga la aplicación Certifica (antes SOLCEDI) dando clic en <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/>

SEMINARIO CIERRE FISCAL 2021



Ponente: L.C.P. Miguel Alarcón Díaz

Módulo I

CIERRE ELECTRÓNICO DE NÓMINAS 2021 Y APLICACIÓN DE SUBSIDIO AL EMPLEO

Fecha: Miércoles 13 Octubre

Horario: 10 :00 am a 2:00 pm

Módulo II

CIERRE FISCAL DE SUELDOS Y SALARIOS 2021

Fecha: Martes 26 Octubre

Horario: 10 :00 am a 2:00 pm

Módulo III

CONCILIACIÓN DE LOS CFDI'S EN PREPARACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO

Fecha: Martes 09 Noviembre

Horario: 10 :00 am a 2:00 pm

Módulo IV

GUÍA PRÁCTICA FISCAL DE CIERRE DE PERSONAS MORALES

Fecha: Martes 23 Noviembre

Horario: 10 :00 am a 2:00 pm

Módulo V

ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LA NUEVA REFORMA FISCAL 2022

Fecha: Martes 7 Diciembre

Horario: 10 :00 am a 2:00 pm

Módulo VI

CIERRE FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS

Fecha: Martes 14 Diciembre

Horario: 10 :00 am a 2:00 pm

**COSTO PROMOCIONAL: \$790.00 + IVA
(costo por cada módulo)**

Visita www.caficon.com.mx

Con el nuevo esquema del régimen de confianza, un algoritmo determinará el impuesto a pagar por parte de los contribuyentes

Para aumentar la base de contribuyentes y la recaudación de impuestos, el SAT está creando un nuevo esquema fiscal llamado "régimen de confianza" que entrará en vigor en el 2022.

La titular del SAT, Raquel Buenrostro, adelantó el 18 de agosto algunos aspectos de esta modalidad, como parte de la miscelánea fiscal que se presentará el próximo septiembre.

¿En qué consistiría el régimen de confianza del SAT?

La evasión fiscal en México es de tal magnitud, que en los últimos 4 años osciló entre un billón y 1.5 billones de pesos. Esta cantidad equivale a la tercera parte del presupuesto federal, según las estimaciones de la autoridad fiscal.

Por ello, a la par de los intentos por fiscalizar a las grandes empresas, la administración de Buenrostro también le apuesta a la ampliación de la base tributaria.



En particular, el régimen de confianza busca adherir a las personas físicas y morales con menor nivel de ingresos, a través de la simplificación tributaria.

El objetivo final es incrementar en 30 por ciento la cantidad de contribuyentes, según la experiencia de esquemas similares en otros países.

El régimen de confianza es una nueva modalidad, en la que los contribuyentes de menores ingresos podrán tener sus impuestos calculados automáticamente, de manera que las declaraciones estarán programadas.

La polémica alrededor del nuevo esquema Aunque todavía no se conocen sus detalles, el régimen de confianza del SAT ya ha generado polémica y cuestionamientos por diversas razones.

Primero, porque el SAT plantea el uso de un robot o algoritmo para determinar los impuestos. Entonces no sería la autoridad la que confiaría en los contribuyentes, sino viceversa: los adherentes a este régimen tendrían que confiar en el cálculo hecho por la autoridad.

Así lo han cuestionado el Colegio de Contadores

Públicos, consultado por El Economista, así como el editor fiscal de IDC Online, entre otros especialistas.

En segundo lugar, algunos sectores consideran que el régimen de confianza atenta directamente contra la autodeterminación del contribuyente, prevista en el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación.

¿Qué se sabe sobre el régimen de confianza?

Resumiendo, esto es lo que se sabe hasta ahora del esquema planteado por Buenrostro:

Para ubicar a los contribuyentes que podrían adherirse a este régimen, el SAT está realizando una estratificación según ingresos.

Las declaraciones de los contribuyentes del régimen de confianza se generarían automáticamente. Un robot o algoritmo determinaría los montos. La idea es que estas personas o empresas no necesiten de un contador.

Según el SAT, la idea es que los contribuyentes de menores ingresos terminen pagando menos impuestos.

¿Y lo que todavía no se sabe?

Se desconoce aún si el SAT calculará los ingresos y deducciones de los contribuyentes a partir de los CFDI emitidos en el año, o si utilizará los estimados establecidos en las tasas efectivas de cada industria.

Esta lista es elaborada por el

SAT, agrupando a los contribuyentes según su actividad económica preponderante y se puede consultar en esta liga.

La creación del régimen de confianza del SAT se podrá consultar en breve, dentro de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMISC) 2022 que se enviará al Congreso de la Unión el próximo 8 de septiembre.

Carta Porte, obligatoria hasta Diciembre

La emisión del CFDI ha evolucionado desde sus orígenes pasando del esquema tradicional de timbrado, en el cual el contribuyente solo se limitaba al envío del comprobante al SAT para que este lo timbrara y posteriormente fuera entregado al cliente, hasta



la compleja forma de emitirlos hoy en día, ya que en la actualidad el llenado de los CFDI requiere de algunas características técnicas que deben ser cumplidas por los emisores.

Aunando a lo anterior, la incorporación de diversos complementos incrementa la dificultad para la emisión de los comprobantes; ejemplo de ello es la reciente obligación de incorporar a los CFDI el complemento de Carta Porte, el cual sirve para que los propietarios de mercancías nacionales puedan acreditar el transporte de estas, cuando se trasladen por vía terrestre que circule por carreteras federales o por vía férrea, marítima, aérea o fluvial.

Ante la complejidad que representa la emisión de dicho complemento se ha postergado la fecha de inicio de vigencia. En una primera instancia estaba previsto que dicho complemento iniciará su vigencia a partir del 1o. de junio de 2021, pero que fuese su uso obligatorio a partir del 30 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, en el anteproyecto de la tercera modificación a la RMISC 2021, publicada en la página del SAT se verificó un cambio en el artículo Décimo Primero transitorio, para señalar que el uso del complemento Carta Porte será obligatorio a partir del 1o. de diciembre de 2021.

Además, el segundo párrafo de dicha disposición transitoria prevé que se entiende que se cumple con la Carta Porte, cuando aquellos contribuyentes que expidan el CFDI al que se incorpore el complemento Carta Porte antes del 1o. de enero de 2022 no cumpla con los requisitos del “Estándar del complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.

Es evidente que es confusa la redacción del artículo transitorio, partiendo del hecho de que el primer párrafo indica el inicio de vigencia el 1o. de diciembre, pero el segundo pareciera que extiende dicho plazo hasta el 1o. de enero; no obstante, la redacción mencionada comulga perfectamente con lo acordado en

las diversas reuniones que sostuvo el SAT con algunos contribuyentes transportistas.

En dichas reuniones se estableció que diciembre será un proceso de transición, en el cual se deberá emitir el CFDI con complemento Carta Porte y en caso de errores no habrá sanciones.

Las sanciones iniciarán el 1o. de enero de 2022, por no llenar correctamente el CFDI de ingresos o de traslado con su complemento Carta de Porte. Un punto para destacar es que en dichas reuniones el SAT señaló que modificará y añadirá algunas reglas las cuales se publicarán tentativamente antes del lunes 27 de septiembre.



CAFICON TE INVITA A SU PRÓXIMO
EVENTO....

TERTULIA EMPRESARIAL

MARTES 09 NOVIEMBRE 2021
10:00 AM A 4:00 PM

INVITADOS ESPECIALES

- L.C. Y E.D.F. Miguel Ángel Martínez Uc
- L.N.I. Rocío Elizabeth Leyva Valdés
- L.C.E.F. Y E.D.F. Omar Valenzuela Bautista
- D.R. Y LIC. Juan Rubén Santillán Alatraste

TEMAS A ABORDAR:

Fiscales
Laborales
Empresarial
Corporativo de
Cumplimiento
Lavado de Dinero

**REALIZA TU PAGO POR
CONEKTA O PAYPAL Y
PAGA A 3 MESES SIN
INTERESES**

www.caficon.com

RÉGIMEN DE CONFIANZA (DEROGACIÓN DEL RIF)

Expositor

L.C.C. Luis Antonio Escalante Pelcastre

“ HAY DOS COSAS INEVITABLES EN ESTA VIDA

LA MUERTE Y LOS IMPUESTOS ”

BENJAMÍN FRANKLIN

INTRODUCCIÓN

PAQUETE ECONÓMICO 2022

Presentado por el titular del Ejecutivo Federal El 8 de septiembre de 2021 al Congreso de la Unión para su análisis y aprobación.



Ramírez de la O entrega Paquete Económico 2022 al Congreso.

El secretario de Hacienda adelantó que el gobierno emprenderá acciones para aumentar la recaudación

Iniciativa Reforma fiscal, que tiene como consecuencia la derogación del **Regimen de Incorporación Fiscal (RIF)** y la eventual transición de estos contribuyentes al nuevo.

REGIMEN DE CONFIANZA

Representando una necesidad indispensable el prepararnos para el cumplimiento del RIF en los últimos bimestres del año y establecer una estrategia para la transición al nuevo régimen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Numeral 20

Las actividades que desarrollan los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) **tienen la naturaleza de actividades empresariales** al igual que las actividades comprendidas en el Régimen Simplificado de Confianza que se plantea;

en ese sentido, se propone que dichos contribuyentes tributen en este último régimen, el cual les otorga mayores beneficios, por lo cual se propone derogar la Sección II del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cabe destacar que cuando los contribuyentes del RIF excedían de dos millones de ingresos en el año dejaban de tributar en ese régimen, en tanto que el nuevo Régimen Simplificado de Confianza permitirá permanecer en el mismo con ingresos de hasta tres millones quinientos mil pesos anuales, lo que impulsará el crecimiento de dichas actividades.



Numeral 33

Régimen Simplificado de ConfianzaPF
La Ley del Impuesto sobre la Renta clasifica la forma de tributación de las personas físicas de acuerdo a la

actividad económica que realizan y al tipo de ingreso obtenido, otorgando exenciones, deducciones y diversas facilidades administrativas dependiendo del régimen en el que se ubique el contribuyente.

Régimen de Persona Física



Son los emprendedores, profesionistas independientes y asalariados.

Numeral 33

Régimen Simplificado de Confianza PF

Los regímenes actuales en donde tributan las personas físicas que realizan actividades empresariales son: Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal, Arrendamiento, Actividades Agrícolas Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras y Plataformas Tecnológicas, además de la tributación a través de los Coordinados, dentro de los cuales se establecen diversas obligaciones, generando una percepción de complejidad en el pago de los impuestos,



Lorem ipsum ad
veniam quis n...
tempor.

MDM

MAESTROS DEL MEDIA



Agencia de Marketing Digital
Empieza a vender por Internet
Sitio web Informativo **desde** \$450 al mes

www.maestrosdelmedia.com
(55) 42 31 41 50

lo que para algunos contribuyentes ha ocasionado la omisión en el cumplimiento de éstas.

Numeral 33

Régimen Simplificado de Confianza PF

Por lo anterior, el Régimen Simplificado de Confianza busca otorgar una manera sencilla, rápida y eficaz en el pago de las contribuciones, sobre todo para aquellos contribuyentes con menor capacidad administrativa y de gestión.

Así, en los regímenes actuales la determinación y pago del impuesto sobre la renta de las personas físicas requiere cumplir con la presentación de declaraciones informativas, de retenciones, de operaciones con proveedores, provisionales y la declaración anual, así como llevar y conservar contabilidad, lo que implica para algunos contribuyentes la necesidad de contratar los servicios de terceros (contadores, gestores) para apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que el Régimen

Simplificado de Confianza que se plantea prevé una máxima simplificación a efecto de que la determinación y pago del impuesto sea accesible a los contribuyentes sin necesidad del apoyo de terceros, utilizando como principal eje el CFDI, con lo que se logra la automatización del cálculo y se disminuye la carga administrativa.

Con el régimen propuesto, los contribuyentes podrán cumplir con sus obligaciones de una manera ágil y sencilla ya que únicamente deberán

- I) Inscribirse o actualizar su Registro Federal de Contribuyentes.
- II) Generar su firma electrónica avanzada y activar su buzón tributario.
- III) Expedir y solicitar facturas a través del Portal del Servicio de Administración Tributaria.
- IV) Ingresar al Portal de la citada autoridad donde encontrarán su información precargada, y
- v) Generar la línea decaptura y realizar el pago correspondiente, en caso de que proceda.

Además de la simplificación señalada, el nuevo régimen prevé tasas impositivas mínimas que se aplican de manera progresiva de acuerdo con los ingresos que obtenga el contribuyente.

TABLA MENSUAL

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Asimismo, los contribuyentes que tributen en este nuevo régimen obtendrán diversos beneficios, tales como:

I) las facturas que emitan podrán participar en los sorteos que determine el Servicio de Administración Tributaria (como los relativos a El Buen Fin).

II) Podrán participar en los remates que lleva a cabo el Servicio de Administración Tributaria conforme a las reglas de carácter general que al efecto se emitan

III) No presentarán declaraciones informativas, y

IV) No deberán llevar contabilidad electrónica.

Cabe destacar que a efecto de que los contribuyentes se familiaricen con el Régimen Simplificado de Confianza, se plantea a esa Soberanía que durante 2022, se pueda optar por realizar una sola declaración anual o declaraciones mensuales con el ajuste anual correspondiente.

En tales consideraciones, podemos advertir que el nuevo régimen, además de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, busca la incorporación a la base de contribuyentes

de quienes se encuentran en la informalidad, al ofrecer tasas de tributación bajas.

Si bien se plantea que el Régimen Simplificado de Confianza entre en vigor el 1o. de enero de 2022, considerando que los contribuyentes que migren al nuevo régimen pueden contar con acreditamientos y deducciones pendientes de aplicar, así como con saldos a favor, se plantea que a través de disposiciones transitorias se otorgue un periodo de gracia para que los contribuyentes puedan aplicar tales beneficios, entre ellos, acreditar y efectuar las deducciones que tuvieran pendientes y, en su caso, solicitar los saldos a favor a que tuvieran derecho.

Artículo Segundo

X. Los contribuyentes que al 31 de agosto de 2021 se encuentren tributando en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán continuar aplicando el esquema de estímulos en materia del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios previsto en el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, durante el plazo de permanencia a que se refiere el párrafo decimoquinto del artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta 2021, cumpliendo los requisitos para tributar en dicho régimen.